



**Gobierno
del Pueblo**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Víctor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Félix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

Nº 2555

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 18 de Abril de 2016



Boletín Oficial Municipal N° 2555
Corrientes, 18 de Abril de 2016

ORDENANZA

N° 6398: MODIFICA el artículo 1.4.4. De la Ordenanza N° 4.169 “Código de Edificación”
Res. 858/16: Promulgase, la Ordenanza N° 6398.

Disposición

N° 0150/16: Aprobar el Acta de Recepción de la Obra: “Ionización-Estabilizado de Suelo con Productos Químicos- en Calles de Tierra de la Ciudad de Corrientes- Empresa RAMONA ALICIA GANE.

N° 0151/16: Aprobar el Acta de Recepción Provisoria de la Obra: “Reconstrucción de Calles de Tierra con Aporte de Suelo y Compactación-Corrientes-Capital-Zona 7 Anexo I Empresa Ramona Gane.

Resoluciones Abreviadas

N° 812: Trasladar al agente TABARES, Luis Omar de Secretaría de Infraestructura a Dirección General de Higiene Urbana.

N° 813: Trasladar al agente FRANCO, Jorge Alberto de la Secretaría Infraestructura al Departamento Barrido y Operativos Especiales.

N° 814: Reconoce el gasto a favor de la empresa Gigared S.A. por instalación de Conexiones de Fibra Punto a Punto Zonas de Capital.

N° 818: Eximir del pago del impuesto automotor, al rodado dominio MAP 979 propiedad del Señor Juan Bautista Gómez Casals.

N° 820: Eximir del pago del impuesto automotor al rodado LDU 034, propiedad del Señor Sergio Ramón Rodríguez Abraham.

N° 821: Eximir al inmueble identificado bajo adrema A1-3855-1 –ubicado en el Barrio Libertad Calle Dalmacio Vélez Sárfield N° 1376 del pago del 50% de las contribuciones por Servicios a la Propiedad.

N° 822: Aceptar, a partir del 30 de Abril de 2016, la renuncia al cargo a la agente DUARTE, Olga Beatriz, por acogerse beneficios de la jubilación.

N° 823: Aceptar a partir del 30 de Abril de 2016, la renuncia al cargo al agente MENDEZ, Ramón Luis, para acogerse beneficio de la jubilación.

N° 824: Declarar de interés Municipal a la visita a nuestra ciudad del humanista y hombre de paz RENE MEY”, prevista para segunda quincena del mes de Mayo del año en curso.

N° 826: Aprobar la presente rendición N° 2 del Fondo Permanente para la Intendencia otorgado por la Resolución N° 073/16.

N° 827: Aprobar la presente rendición de Cuentas de la Agencia de Desarrollo Económico de la Ciudad de Corrientes, otorgado por la Resolución N° 1872/15.

N° 828: Reconocer el gasto a favor de ALMIRON LUZ DE MARÍA, NOGUERA EDGAR LEONARDO, PROVASI DIEGO NICOLÁS, CAMPBELL MARÍA AYELEN Y ACEVEDO WALTER RECARDO. (Prestación Servicios Profesionales –Programa Mejoramiento de Barrios –PROMEBA III.

N° 829: Autorizar el pago a favor del Señor FRANCO, LUCIANO –bonificación especial beneficio jubilatorio.-

N° 830: Declarar abstracta la solicitud de los agentes: Luquez Christian Roberto, Abuelo Fidelina Graciela y Duarte Antonia Elizabeth, respecto del pago de los adicionales full time.-

N° 831: Disponer la ampliación de la suspensión preventiva de los agentes Oscar Aníbal Varela Lescano y Gustavo Javier Garrido, hasta la conclusión del sumario administrativo.

N° 833°: Autorizar la celebración de contrato de prestación de servicios de la Señora Mirtha Noemí Flores quien cumplirá funciones en Dirección General de Rentas dependientes de la Secretaría de economía y Finanzas.

N° 837°: Autorizar la celebración de contrato con el Señor Raúl Miguel Vanderland Robles como personal Planta no Permanente, quien prestará servicios en el Departamento Registro de Conducir de la Secretaría Transporte y Tránsito.

N° 838°: Autorizar la celebración de contrato de las personas cuyos datos personales se adjuntan en el Anexo de la Presente, como personal de planta no permanente, para prestar servicios en el Registro de Conducir de la Sec. de Transporte y Tránsito.

N° 839°: Autorizar la celebración de contrato de prestación de servicios del Señor Víctor Nicolás Acosta, quien cumplirá las tareas que serán asignadas en la Defensoría de los Vecinos.

ORDENANZA N° 6398
Corrientes, 07 de Abril de 2016

Visto:

El importante y vertiginoso incremento de obras edilicias en la Ciudad de Corrientes, y la necesidad de la Administración Municipal de identificar las partes intervinientes en el proceso de una obra de edificación y definir las responsabilidades competentes a cada una, y;

CONSIDERANDO:

Que, el “Constructor” es una figura que reconoce el Código de Edificación pero no lo encuadra en alguna normativa. En realidad desde siempre el Municipio obvió esta omisión obligando a los profesionales de la construcción, arquitectos, ingenieros y técnicos a firmar las carpetas de edificación como constructores, sin que, esta sea la tarea por la que ha sido contratado, haciéndolos responsables de compromisos que no estaban a su alcance. El proyecto de un edificio y la Dirección Técnica de su realización en nada implican la actividad del constructor.

Que, no se establece con claridad quién puede asumir la figura de “Constructor” en la ciudad de Corrientes.

Que, si bien la mencionada norma se ocupa de ordenar cuestiones administrativas, proyectuales y técnicas no establece quién está autorizado a construir, qué requisitos debe cumplir, cuáles son sus derechos y obligaciones.

Que, la construcción es una actividad que históricamente se realizó por personas idóneas que aprendieron su trabajo a través de la experiencia. En la actualidad buena parte de esta actividad está gobernada por este conocimiento tácito que se transmite de persona a persona en el trabajo diario, según tradiciones ya consagradas. Otra parte proviene de los conocimientos incorporados, sean estos científicos y técnicos y han sido sistematizados a través de la Ingeniería y la Arquitectura. En conjunto conforman una actividad cuyos ejecutores directos, cotidianos, deben estar en condiciones técnicas y formales de cumplirlas. En algunos casos cuadrillas de operarios e instaladores, y en otros, empresas constructoras, según la complejidad de la obra, se ocupan de realizar estas tareas.

Que, sin embargo estos ejecutores- directores- no tienen compromiso ante el municipio y la comunidad que éste representa. Una obra de edificación la puede realizar cualquier persona, grupo o empresa en la ciudad de Corrientes. La Municipalidad de Corrientes otorga permiso de edificación a un profesional autor de los planos y encargado de la Dirección Técnica, y no a la empresa constructora, o grupo constructor, responsable de su fábrica, perdiendo de vista que se trata de un Permiso de Construcción. Esta confusión revela una complicación mayor. La autoridad municipal no ha distinguido las labores y las responsabilidades de cada una de las partes intervinientes en la Obra de edificación.

Que, ante este planteo, se debe diferenciar clara y definitivamente la anuencia administrativa dada a un proyecto y a un profesional autor del mismo del PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, el que debe gestionar el grupo o la empresa responsable de su fábrica, entiéndase “el CONSTRUCTOR”.

Que, en este marco deben referirse las obligaciones de las partes intervinientes en una obra de construcción, esto es Propietario, el Profesional y el Constructor.

Que, lo expuesto es un tema que hace ya varios años las distintas entidades profesionales y de la construcción como también los profesionales, vienen reclamando al Municipio de Corrientes.

Que, la situación supone que los distintos actores de una obra: Propietario, Proyectista, Director de Obra, Calculista y Constructor deben “firmar” para dar curso al trámite de Permiso de Edificación.

Que, desde el punto de vista estrictamente formal, lo anteriormente citado, resulta en la práctica de muy difícil ejecución, ya que en la mayoría de los casos el CONSTRUCTOR no ha sido designado en la etapa y cuando es designado, en la mayoría de los casos, se trata de varias personas o empresas constructoras que asumen la responsabilidad de ejecutar la misma obra o lo que es peor aún, hasta pueden ser reemplazados, a riesgo de no precisarse su participación.

Que, tipificar la figura de quien resulta “Constructor” y establecer sus responsabilidades, se inscribe en el marco de la política de transformación, modernización y transparencia del Estado cuya profundización resulta un objetivo trascendental para esta gestión municipal, a fin de lograr una administración más ágil, eficiente, transparente y cercana a la gente.

Que, esta dilucidación de los roles permitirá un discernimiento acorde las responsabilidades reales que cada uno de ellos conlleva, redundando en beneficios tanto para la administración local como para las entidades relacionadas con la construcción y para la ciudadanía en general.

Que, esta nueva etapa representa otro avance en la mejora de las tramitaciones y del cumplimiento de los reglamentos existentes, clarificando las responsabilidades de los Profesionales de la Construcción.

Que, por otro lado, es preciso modificar el cartel de la obra, debiendo incorporar la información referida a los nuevos requerimientos, así como la información referida los indicadores urbanos según distrito.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar la presente Ordenanza.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: INCORPÓRESE en el Artículo 1.4.2. De las “Responsabilidades”, en la Ordenanza N° 4.169 “Código de Edificación”, como apartado 1.4.2.1. El siguiente texto:

1.4.2.1. RESPONSABILIDADES PARTICULARES: Los distintos roles, profesionales o intervinientes responsables de la obra y del cumplimiento de las normativas vigentes, que se exigirán en las instancias de tramitación de Permiso de Edificación y demolición, quedan definidos de la siguiente manera:

Promotor-Propietario: Será considerado promotor cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título. Es responsable de ostentar sobre el solar la titularidad de un derecho que le faculte para construir en él; facilitar la documentación e información previa necesaria para la redacción del proyecto, así como autorizar al director de obra las posteriores modificaciones del mismo: gestionar y obtener las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas, así como suscribir el acta de recepción de la obra; entregar al adquirente, en su caso, la documentación de obra ejecutada, o cualquier otro documento exigible por las Administraciones competente.

Propietarios y Usuarios: Son obligaciones de los propietarios conservar en buen estado la edificación mediante un adecuado uso y mantenimiento, así como recibir, conservar y transmitir la documentación de la obra ejecutada y los seguros y garantías con que ésta cuente.

Son obligaciones de los usuarios, sean o no propietarios, la utilización adecuada de los edificios o de parte de los mismos de conformidad con las instrucciones de uso y mantenimiento, contenidas en la documentación de la obra ejecutada.

Proyectista: Es el profesional autor intelectual de la documentación técnica constituida por los elementos gráficos y escritos que definen con precisión el Proyecto de Obra y que permiten su ejecución. Es responsable de los errores surgidos en los mismos y de las órdenes dadas al constructor, bajo constancia escrita, relacionadas con modificaciones en los planos.

Calculista: Es el profesional autor intelectual de la documentación técnica constituida por los elementos gráficos y escritos que definen con precisión las estructuras resistentes de la obra y que permiten su ejecución. Es responsable de los errores surgidos en los mismos y de las órdenes dadas al constructor, bajo constancia escrita, relacionadas con modificaciones en los cálculos.

Director de Obra: Es el profesional encomendado por el propietario para actuar en su representación, realizando la supervisión técnica de la obra y controlando la fiel ejecución de la misma, de acuerdo a la documentación técnica del proyecto.

Constructor: Es la persona física o jurídica que asume las responsabilidades emergentes de la ejecución material de la obra. El Constructor deberá ser profesional habilitado o autorizar al profesional habilitado en la función de Representante Técnico como responsable técnico de la ejecución de la obra.

En el caso de obras de hasta planta baja y un piso alto y cuya superficie cubierta total no supere los 200 m², el propietario podrá ejecutar la obra "por administración", sin perjuicio del Profesional designado como Director de Obra, en cuyo caso el Propietario será Empresario de su propia obra, asumiendo las responsabilidades como tal.

Cuando la obra conste de hasta Planta Baja y 3 pisos altos, y cuya superficie total no supere los 400 m², el propietario podrá delegar la administración de la obra en un profesional de la construcción, en este caso la figura será por administración delegada.

En el caso de la ejecución de obras que superen las condiciones señaladas precedentemente, el propietario deberá presentar con carácter de declaración jurada la designación de la persona física o jurídica que asumirá la función de Constructor y la del Técnico que lo represente, en los casos que lo requiera y la conformidad fehaciente de estos.

En caso de que por cualquier motivo la designación del Constructor de la obra caducare y/o se modificare, el propietario deberá comunicarlo por escrito, en forma inmediata, a la Dirección de Obras Particulares, identificando a quien lo sustituya, quien deberá cumplimentar las formalidades señaladas.

Representante Técnico del Constructor: Es el profesional con título habilitante, designado por el constructor, para asumir las responsabilidades de orden técnico en la ejecución material de la obra.

Representante de Higiene y Seguridad en la Obra: Es el profesional que asumen la confección del Legajo Técnico de Higiene y Seguridad y las responsabilidades de orden técnico de acuerdo a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes en la materia. Es responsable de los errores surgidos en el mismo y de las órdenes dadas al constructor, bajo constancia escrita.

ART.- 2º: MODIFICASE el artículo 1.4.4. De la Ordenanza N° 4.169 "Código de Edificación", el que quedará redactado de la siguiente manera:

Registro de Profesionales:

Para que un Profesional pueda actuar en calidad de Proyectista, calculista, Director de Obra, Representante Técnico, Especialista en Higiene y Seguridad en la construcción, o ejecutor de estudio de suelos, deberá inscribirse en el registro que la Dirección establecerá a ese efecto, en la categoría correspondiente según lo que establece el "Reglamento de Categorías para el Registro de Constructores y Profesionales".

Al solicitar la inscripción, el Profesional indicará:

Nombre y apellido;

Domicilio legal en la Ciudad de Corrientes;

Constancia emitida por el Consejo Profesional de que el Profesional se encuentra matriculado, y donde conste la fecha en que fue expedido el Título, Diploma o certificado habilitante, y la institución que lo otorgó.

En el caso de especialistas en Higiene y Seguridad, la habilitación por la institución correspondiente.

Registro de constructores:

Para que un Constructor pueda actuar como tal, deberá inscribirse en el registro que la Dirección establecerá a ese efecto, en la categoría correspondiente según lo que establece el "Reglamento de Categorías para el Registro de Constructores y Profesionales".

Al solicitar la inscripción, el Constructor indicará:

El nombre, característica comercial o sigla, adjuntando cuando corresponda, copia simple autenticada del Contrato Social Vigente;

Domicilio legal en la Ciudad de Corrientes;

Antecedentes de obras ejecutadas, en carácter de Declaración Jurada.

Tasa Anual:

Los Profesionales y Constructores deberán efectuar el pago de la Tasa anual determinada por el Código Fiscal y la Ordenanza tarifaria.

ART.- 3º: MODIFICASE el artículo 2.2.4.2. De la Ordenanza N° 4.169 "Código de Edificación" el que quedará redactado de la siguiente manera: 2.2.4.2. La D.O.P procederá a Inspeccionar la obra de acuerdo a lo solicitado, en un lapso no mayor de cuarenta y ocho horas, luego del cual el interesado deberá presentar

comprobante de pago y detalle de liquidación antes mencionado. Dentro de las veinticuatro horas siguientes, el interesado podrá retirar las copias de los planos aprobados, y el certificado de final de obra.

ART.-4º: MODIFICASE el artículo 5.1.2.1. De la Ordenanza N° 4.169 “Código de Edificación” el que quedará redactado de la siguiente manera: “5.1.2.1. INSCRIPCIÓN DE PROFESIONALES, EMPRESAS E INDICADORES URBANÍSTICOS: Al frente de toda obra es obligatoria la colocación de un letrero en el que deberá inscribirse:

Nombre, título, matrícula y domicilio de los profesionales y/o empresas con sus respectivos directores técnicos que intervengan con su firma en el expediente de permiso.

Número de permiso municipal.

Denominación de la obra.

Nombre del propietario.

Indicadores Urbanísticos del Distrito: DISTRITO URBANO, F.O.T.F.O.S, ALTURA MÁXIMA PERMITIDA.

Superficie del terreno, Superficie en PB, Superficie total construida.

ART.- 5º: MODIFICASE el artículo 5.1.2.4. De la Ordenanza N° 4.169 “Código de Edificación” el que quedará redactado de la siguiente manera: “5.1.2.4. MEDIDAS DE LOS LETREROS: En las obras de menos de 400 m², se colocarán carteles de 70 x 100 cm; en aquellas obras que superen los 400 m² se colocarán carteles de 100 x 140 cm, homologados por la D.G.C.U. y la D.O.P”. El particular será responsable de colocar y mantener dicho letrero de obra en un lugar adecuado y de fácil lectura.

ART.- 6º: MODIFÍCASE el modelo de cartel de obra que figura en el anexo gráfico correspondiente al art. 5.1.2.4. Conforme al Anexo I que forma parte de la presente.

ART.- 7º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo deliberante.

ART.-8º: REMITASE la presente al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-9º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DR. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6398 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-04-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 858 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 15-04-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE

RESOLUCIÓN N° 858
Corrientes, 15 de Abril de 2016

VISTO:

El expediente N° 671-S-2014 y la Ordenanza N° 6398, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de Abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Incorpora en el artículo 1.4.2. de las “Responsabilidades” en la Ordenanza N° 4.169 “Código de Edificación” como apartado 1.4.2.1, como así también Modifica el artículo 1.4.4, el artículo 2.2.4.2, el artículo 5.1.2.1, el artículo 5.1.2.4. Y el anexo gráfico correspondiente al art. 5.1.2.4 conforme al anexo I, de la Ordenanza antes mencionada.

Que, a fojas 40, la Secretaria de Coordinación General indicada que se proceda al dictado de la resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 6398 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Abril de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición N° 0150
Corrientes, 11 de Abril de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 771-D-2016, Caratulado: “Dirección de Mantenimiento de Calles de Tierra- E/Acta de Recepción Provisoria- Obra: “Ionización Estabilizado de Suelo- c/Productos Químicos e/Calles de Tierra-Ctes-Cap- Plano Anexo I-Zona 3- 1° Etapa/2015- Em. Const. GANE, Ramona”, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Dirección de Mantenimiento de Calles de Tierra, tramita la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: “Ionización-Estabilización de Suelo con Productos Químicos- en Calles de Tierra de la Ciudad de Corrientes-Plano – Anexo I-Zona 3-1er Etapa 2015”, ejecutada por la Empresa RAMONA ALICIA GANE, a efectos de dar inicio al plazo de garantía contractual.

Que, a fojas 2 obra Acta de Recepción Provisoria, labrada por el Sr. Inspector de la Obra Agr. Nac. Héctor León Benítez, en representación del Municipio, conjuntamente con la Sra. Ramona Alicia Gane, adjudicada mediante Disposición S.I. 0228/15, cuya copia simple obra a fojas 4 y vuelta.

Que, a fojas 5 obra incorporada copia simple de la Disposición S.I. N° 0446/15, mediante la cual se dispone ampliar el plazo de la obra precedente referenciada, por sesenta (60) días, a partir del 01 de Agosto de 2015.

Que, a fojas 6/7 intervienen la Sra. Directora General de Mantenimiento Vial y Pluvial y el Sr. Subsecretario de Servicios Públicos, respectivamente.

Que, a fojas 8 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, de conformidad a las previsiones establecidas en el Artículo 53° y concordantes de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 y Artículo 80° de la Resolución N° 718/2000 y demás reglamentaciones vigentes.

Que, las normativas vigentes y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar el Acta de Recepción Provisoria de la Obra: “Ionización Estabilizado de Suelo con Productos Químicos- en calles de Tierra de la Ciudad de Corrientes-Plano-Anexo I –Zona 3-1er Etapa 2015”, Ejecutada por la Empresa: RAMONA ALICIA GANE, adjudicada por Disposición S.I. N° 446/15.

Artículo 2°: Disponer la devolución de la Garantía de Ejecución del Contrato, presentada por la Empresa: RAMONA ALICIA GANE, en forma proporcional a la parte de la Obra Recepcionada.

Artículo 3°: Girar copia de la presente Disposición a la Subsecretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Mantenimiento Vial y Pluvial, Dirección de Mantenimiento de Calles de Tierra y Departamento Inspección y Certificaciones, para que tomen debida razón de lo dispuesto en la presente Disposición.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Arq. Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Disposición N° 0151
Corrientes, 11 de Abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 770-D-2016, Caratulado: “Dirección de Mantenimiento de Calles de Tierra- E/Acta de Recepción Provisoria- Obra: “Reconstrucción de Calles de Tierra con Aporte de Suelo y Compactación – Ctes,- Cap. Zona 7 –Plano Anexo I- Empresa: Contratista GANE RAMONA” y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Dirección de Mantenimiento de Calles de Tierra, tramita la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: “Reconstrucción de Calles de Tierra con Aporte de Suelo y Compactación- Corrientes – Capital – Zona 7 Anexo I-“, ejecutada por la

Empresa RAMONA ALICIA GANE, a efectos de dar inicio al plazo de garantía contractual.

Que, a fojas 2 obra Acta de Recepción Provisoria, labrada por el Sr. Inspector de la Obra Agr. Nac. José Garrido, en representación del Municipio, conjuntamente con la Sra. Ramona Alicia Gane, de la obra presentemente referenciada, adjudicada mediante Disposición S.I. 0448/15, cuya copia simple obra a fojas 4 y vuelta.

Que, a fojas 5/6 intervienen la Sra. Directora General de Mantenimiento Vial y Pluvial y el Sr. Subsecretario de Servicios Públicos, respectivamente.

Que, a fojas 7 y vuelta obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, de conformidad a las previsiones establecidas en el Artículo 53° y concordantes de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 y Artículo 80° de la Resolución N° 718/2000 y demás reglamentaciones vigentes.

Que, las normativas vigentes y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

**POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS**

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar el Acta de Recepción Provisoria de la Obra: “Reconstrucción de Calles de Tierra con Aporte de Suelo y Compactación-Corrientes-Capital-Zona 7- Anexo I-“, ejecutada por la Empresa: RAMONA ALICIA GANE, adjudicada por Disposición S.I. N° 0448/15.

Artículo 2°: Disponer la devolución de la Garantía de Ejecución del Contrato, presentada por la Empresa: RAMONA ALICIA GANE, en forma proporcional a la parte de la Obra Recepcionada.

Artículo 3°: Girar copia de la presente Disposición a la Subsecretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Mantenimiento Vial y Pluvial, Dirección de Mantenimiento de Calles de Tierra y Departamento Inspección y Certificaciones, para que tomen debida razón de lo dispuesto en la presente Disposición.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Arq. Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.